CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIM-PLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito el 1 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apelli- dos, según corres- ponda.	Correo Electrónico
Franklin Gonzalo Meza Hernán- dez	170507768 1	Ecuatori- ano	Casado	Eloy Alfaro 3665		gmezah1@gmail.c om
Juan Carlos Suárez Ayora	17566665 49	Colombiano con residencia ecuatoriana	Casado	Av. Jose- fa Tina- jero y pasaje e5f Tumbaco		juanca- su@gmail.com
Ana Ro- sa Dáva- los Pinto	170728572 0	Ecuato- riano	Casada	Calle Guaya- quil E5- 74 Tum- baco		davalosanaro- sa2@gmail.com
Viviana Lucía Jaramillo Ochoa	171584996 2	Ecuatori- ano	Casada	Vía Lumbisi calle Alfonso Lamina Conj Parques Andalu- cía		vivianajaramilloo- choa@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.



TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La empresa se regirá con un estatuto elaborado dentro de la ley. Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°.-Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es DESKUBRETEST SOCIEDAD POR AC-CIONES SIMPLIFICADA Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- Constituida con objeto social para la prestación de servicios educativos y lúdicos complementarios que contribuyan a orientación y estructuración de un plan de vida, protección, promoción e integración de la juventud, buscando su posterior inserción en el ámbito laboral y profesional, desarrollando y fomentando valores éticos en el ámbito de la sociedad, proporcionando además educación y capacitación sobre la importancia de mantener el ecosistema mediante la recolección adecuada de los desechos especialmente de plástico. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es indefinido, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El capital social es de \$ 100 (cien dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cien acciones, con el valor de un dólar cada una, de las cuales se distribuye de la siguiente manera, el Sr. Juan Carlos Suárez Ayora de nacionalidad colombiana con residencia ecuatoriana con el 34%, Sra. Viviana Lucia Jaramillo Ochoa de nacionalidad ecuatoriana con el 22%., Sra. Ana Rosa Dávalos Pinto de nacionalidad ecuatoriana, con el 22%, el Sr. Franklin Gonzalo Meza Hernández de nacionalidad ecuatoriana, con 22 %, dando un total del 100%. Aclarándose que esta distribución será para las ganancias de la empresa, mientras que para la votación cada uno de los socios tendrá un voto igualitario, con un voto dirimente del Gerente en caso de empate. Las acciones son iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del uno al cien inclusive. Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno v de la administración. Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas, así como por el estatuto de la empresa. Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente y al Director de Coaching, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al gerente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del gerente, renuncia, remoción, separación o reemplazo, será reemplazado por el Director de Coaching. El periodo de duración de los indicados Administradores será de dos años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo 8º.-

.

Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el gerente o elDirector de Coaching, de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. Artículo 9°.-De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada. Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El gerente y elDirector de Coaching, ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital paga- do en numera- rio	Número de acciones	Porcentaje
Franklin Gonzalo Meza Hernández	22	22	22	22
Juan Carlos Suárez Ayo- ra	34	34	34	34
Ana Rosa Dávalos Pinto	22	22	22	22
Viviana Lucía Jara- millo Ochoa	22	22	22	22

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. El capital que se adeudaré por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, se depositará en la cuenta que la compañía abra en una institución financiera, en un plazo máximo de 24 meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como gerente de la compañía al señor Gonzalo Meza Hernández, y como Director de Coaching al señor Juan Carlos Suárez respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Gonzalo Meza H.

C. C. 1705077681

Juan Carlos Suárez

C. C. 1756666549

Viviana Jaramillo O. C. C. 1715849962

Ana Rosa Dávalos.

C. C. 1707285720



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GINERAL DE REGISTITO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



FECULES INCOMENSO 1958-08-19

RACIONALICAS ECUATORIANA SEIO M ESMODO CIVIL CASOLO JEHNY JUDITH PAREDES UTRERAS



V4444V4214 MEZA LUIS afellidos i noseses de la Hernandez Yolanda LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-28 # FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-28



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 7 DE ABRIL 2017



034

034 - 175 NÚMERO

1705077681

MEZA HERNANDEZ FRANKLIN GONZALO APELLIDOS Y NOVERES



CANTÓN CANTÓN

CENTRO HISTORICO PARRODUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN



CEDULA DE No. 170728572-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DAVALOS PINTO
ANAIROSA
LUGARDE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE MACIMIENTO
A CARACTERIA
CONTROL
C

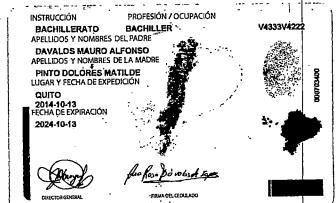
FECHADENAGMENTO 1975-11-21 NACIONALIDADE ECUATORIANA SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO FREDDY S LOPEZ ALTAMIRANO













175666654-9



SU,

10 00 00 0 0 11 11 EQ

CEDUA JE
IDENTIDAD EXT
SUAREZ AYORA
JUAN CARLOS

WERE CHARLESTE ...

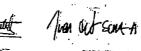
Colombia.
Tumaço
ECSA JENASIMENTO1974-05-09-

MECONALIMENTO 1974-05-09
MECONALIDADO LO MBIANA.
MECONALIDADO LO MBIANA.

EXECUTE CASADO MARIA JOSE. RIVADENEIRA AULESTIA:

INICIAL LAS PERMI POR LA LEY
SUAREZ ROJAS SIERVO HERNANDO
AYORA ALVAREZ IGNA LEONOR:

QUITO
2020-01-24
2030-01-24

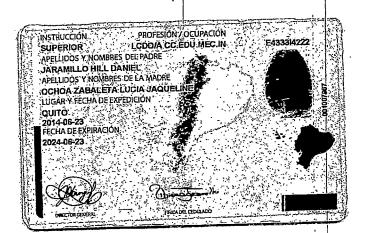














ELECCIONES SECCIONALES Y.CPCCS

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITÀ QUE USTED SUFRAGO. EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

ANN Slaud EDE LA JRV



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7882158 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705077681 MEZA HERNANDEZ FRANKLIN GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HÁ APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DESKUBRETEST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ACTIVIDAD PRINCIPAL

P8549.11

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA

P8549.12

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y

CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/08/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL